

presente en la <sup>ra</sup> Corte, para con tinua  
va parte con el real cédula dirigida  
por lo mismo vedar cubria lo que  
gubier del Ducado del Citado dia  
vicio de Maaso, en que apropiaron  
dare una villa las facultades, que no  
tenia de dexar, y aquella misma  
obligacion la defuta ineficaz por un  
finca, y la villa con el grabamiento  
perjuicio de hazerlo careca de el  
real cédula que le correspondia, y a que  
habia expirado tanto tiempo quando  
el Causante de D. Juan de Lucado fizo  
en la Cideda nueva obligac<sup>on</sup>, y con  
cuya equidad, y equidad, que se pro  
metia la formalidad del inotacion<sup>to</sup>,  
en lo año, que havia transcur  
rido por venficadas una villa, y  
cumplida la obligacion havia malo  
grado otras venficadas Combeniencias

